

# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

## ENTRE

### LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO

#### Sección I. Propósito y Partes.

#### ARTICULO 1.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre la Contraloría General de la República, representada en este acto por el Contralor General de la República, Dr. Octavio Airaldi y el Ministerio Público, representado en este acto por el Sr. Fiscal General del Estado, Dr. Rubén Candia Amarilla.

El propósito de este Acuerdo es establecer líneas de acción que permitan a ambas instituciones afrontar de manera más eficiente y eficaz la lucha contra la corrupción pública a través de una mejor coordinación, con énfasis en la cooperación interinstitucional y en el fortalecimiento de los sistemas institucionales de trabajo.

#### Sección II. Compromiso de las Partes

#### ARTÍCULO 2. Compromiso de la Contraloría General de la República:

A fin de lograr el objetivo mencionado en el artículo 1 del presente Acuerdo, la Contraloría General de la República se compromete a:

**2.1. Desarrollar los mecanismos internos de la institución tendientes a optimizar la labor de control propia de la Contraloría General de la República, en las áreas correspondientes a los hallazgos de indicios de hechos punibles. Para el efecto, la Contraloría General de la República implementará lo necesario para la organización y funcionamiento inicial de la Unidad de Apoyo creada por Resolución N° 231 de fecha 18 de marzo de 2005, en el marco de una Fase Experimental.**

Se pretende dotar a la Unidad de Apoyo de una organización, infraestructura y funcionarios con la capacidad y la responsabilidad de proveer servicios técnicos especializados a las Direcciones Generales para la detección, recolección y mantenimiento de elementos de convicción necesarios para la determinación de supuestos hechos punibles cuyos indicios se hayan detectado en el marco de las labores de control que lleva adelante la institución; acciones necesarias para cumplir con el deber de la institución de elevar denuncias fundadas a los órganos de persecución penal.

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de su creación, la referida Unidad tendrá por finalidad aglutinar los esfuerzos de las diversas Direcciones Generales, e interactuar con el Ministerio Público, en particular, con la Unidad de Delitos Económicos, en el marco de las funciones referidas en el párrafo precedente.

**2.2. Designar a un Coordinador de la nueva Unidad de Apoyo y comisionar a un mínimo de 3 auditores y 1 abogado a fin de que presten servicio en la nueva Unidad de Apoyo, la cual iniciará sus funciones, en forma experimental, en el mes de Febrero del año 2.006.**

**2.3. Iniciar la fase experimental de implementación de la Unidad de Apoyo con tareas destinadas a realizar los objetivos del Artículo 4 del presente Acuerdo, en trabajo coordinado con una Dirección General de la CGR, a ser determinada en la institución.**

### **ARTÍCULO 3. Compromiso del Ministerio Público:**

A fin de lograr el objetivo mencionado en el artículo 1 del presente Acuerdo, el Ministerio Público se compromete a:

**3.1. Apoyar los esfuerzos de la Contraloría General de la República en el desarrollo de la mencionada Unidad de Apoyo y, para tal efecto, disponer de todos los medios a su alcance para colaborar con el ente Contralor en la organización y puesta en funcionamiento de la misma: Capacitación, análisis de casos, ayuda técnica y otras medidas necesarias para realizar los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.**

**3.2. Asignar al Director de la Dirección de Delitos Económicos del Ministerio Público, Abogado Claudio Lovera a cumplir funciones de enlace y consulta entre la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República y las Unidades de Delitos Económicos, Anticorrupción y cualquier otra Unidad Fiscal con la que deba relacionarse la Unidad de Apoyo, como consecuencia del cumplimiento de las funciones asignadas a la misma.**

### **ARTÍCULO 4. Compromiso de Ambas Partes:**

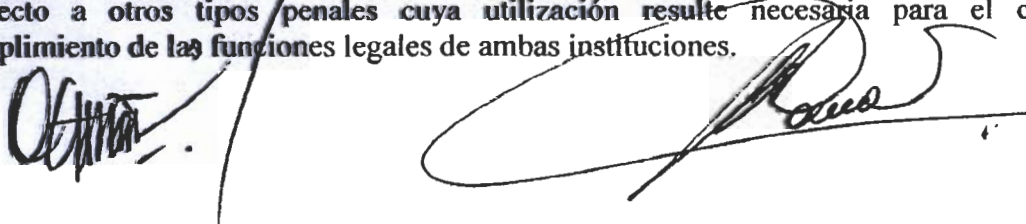
A fin de lograr el objetivo mencionado en el artículo 1 del presente Acuerdo, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público se comprometen a:

**4.1. Implementar la utilización de un Formulario de Reporte de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, desarrollado por ambas instituciones, con la colaboración técnica de USAID. El Formulario será utilizado, cada vez que la Contraloría General de la República formule denuncia de la comisión de hechos punibles contra el patrimonio, detectados en el marco de su trabajo de control.**

El Formulario a ser utilizado se anexa al presente Acuerdo (Anexo I), junto con el Memorando Explicativo para su utilización (Anexo II). El mismo ha sido desarrollado por el Equipo Técnico de USAID, en consulta con integrantes de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos del Ministerio Público y el Grupo de Trabajo designado por el Contralor, en la Resolución CGR N° 231 de fecha 18 de marzo de 2005, a través de la cual se crea la Unidad de Apoyo en dicha institución.

El Ministerio Público asigna al Director de la Dirección de Delitos Económicos Abogado Claudio Lovera, para brindar asistencia técnica a los funcionarios de la Contraloría, que sean encargados de la utilización del Formulario de Reporte de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, en el marco del ejercicio de las funciones de la mencionada entidad de control. En el marco de su utilización externa: Informes remitidos por la CGR al Ministerio Público, el mencionado Formulario deberá ser remitido a la Fiscalía, con la comunicación y demás documentos relacionados con hallazgos de indicios de hechos punibles de la naturaleza referida (contra el patrimonio), detectados en el marco de las actividades de la CGR.

Las partes se comprometen a designar a tres funcionarios por institución, quienes integrarán una Comisión de seguimiento y evaluación de la utilización del formulario. La Comisión, con la ayuda técnica de USAID, elevará informes parciales y un informe final al Contralor General y al Fiscal General, con las observaciones y conclusiones relevantes para evaluar la utilidad del Formulario. En su caso, propondrán la realización de los ajustes necesarios para implementar el formulario, en forma definitiva y desarrollarán nuevos formularios con respecto a otros tipos penales cuya utilización resulte necesaria para el correcto cumplimiento de las funciones legales de ambas instituciones.



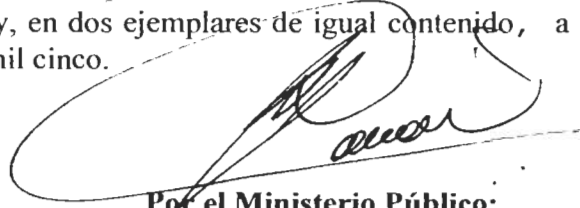
4.2. Diseñar, a través de la Comisión a ser creada, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1. y con el apoyo técnico de USAID, Mecanismos y Protocolos de Comunicación y Cooperación entre la Contraloría General de la República y el Ministerio Público. La comunicación interinstitucional se realizará, preferentemente, a través de la Unidad de Apoyo de la CGR y la Unidad de Delitos Económicos del Ministerio Público.

Leído y ratificado en todas sus partes, se suscribe el presente Acuerdo, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, en dos ejemplares de igual contenido, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Por la Contraloría General de la República:



**Dr. Octavio Airaldi**  
Contralor General de la República



Por el Ministerio Público:

**Dr. Rubén Candia Amarilla**  
Fiscal General del Estado